



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

VALLEDUPAR, DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

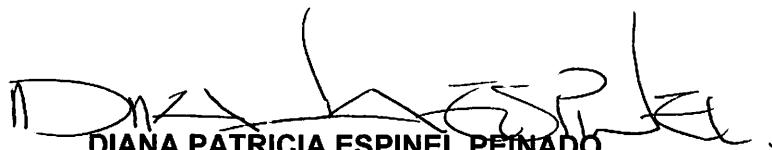
TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 253 Ley 1437 de 2011)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto **admisorio del Recurso Extraordinario de Revisión**, y con base en lo preceptuado en el art. 253 del CPACA, a partir de las 8:00 a.m. del día de hoy, **DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, y por el término de **DIEZ (10) DIAS**, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona al señor **HÉCTOR EMILIO LEA PACHECO** ;: al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**:

REF.: RECURSO DE REVISIÓN
DEMANDANTE: HÉCTOR EMILIO LEA PACHECO
DEMANDADO: UGPP.
FECHA ADMITE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN: 9 DE JUNIO 2017
APODERADO: EDUARDO ALONSO FLÓREZ ARISTIZABAL
MAGISTRADO PONENTE: DR. JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA.
RADICACIÓN: 20-001-23-39-002-2016-00406-00.

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo con lo provisto en los artículos 53 y 57 de la Ley 472 de 1998, y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones y Aportar y/o solicitar pruebas.

EL TÉRMINO VENCE EL DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE 2017, A LAS 6: 00 DE LA TARDE. CONSTE


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
TRASLADO PARA CONTESTAR**

				FECHA DE INICIO: 2 DE AGOSTO DE 2017
MEDIO DE CONTROL Y RADICADO	MAGISTRADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VENCIMIENTO DEL TRASLADO
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO 20-001-23-39-001 2017-00030-00	Dra. VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS	CARLOS RAÚL ROYS JIMÉNEZ	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA	14/SEPTIEMBRE/2017
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO 20-001-23-33-003 2016-00580-00	Dr. CARLOS ALFONSO GUECHA MEDINA	MERCEDES MAGOLA PÉREZ MAESTRE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-	14/SEPTIEMBRE/2017

CONSTANCIA: Hoy, DOS (2) de AGOSTO de dos mil diecisiete (2017) se publica la presente lista en la página web de la Rama Judicial. El tiempo a las partes demandadas para CONTESTAR la demanda correrá por el término de TREINTA (30) días en virtud de lo preceptuado en el artículo 172 del C.P.A.C.A.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
 Secretaria